

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días éxcepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## REGENCIA DEL REINO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Seccion 7.ª—Administracion.—Circular.

Las reformas introducidas en el sistema de contabilidad por las leyes orgánicas provincial y municipal vigentes, han ofrecido dudas á varias corporaciones populares sobre el sistema que deben seguir para la rendición de cuentas municipales; y S. A. el Regente del Reino de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, para evitar reclamaciones y sujetar este servicio á las prescripciones legales, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios económicos hasta el de 1867-68 inclusive cuyos presupuestos de gastos lleguen ó excedan de la cantidad de doscientos mil reales se remitirán al Tribunal de cuentas del reino para su ultimación.

2.ª Las correspondientes á los años de 1868-69 y 1869-70 sin escepcion alguna, deben dirigirse á la Diputación provincial para su definitiva aprobación sin ulterior recurso.

Y 4.ª Desde dicho período los municipios han de sujetar este servicio á las prescripciones que establece la ley municipal promulgada en 20 de agosto último, que aunque no se halla vigente, muy en breve deberá quedar con toda su fuerza y vigor.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento, sirviéndose disponer que esta resolución se inserte en el Boletín Oficial para inteligencia y cumplimiento de las corporaciones municipales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1870.—Rivero.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

## Diputación provincial de Santander.

Señon del día 28 de Setiembre de 1870.

## PRESIDENCIA DEL SR. CARCOVA.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Carcova y con asistencia de los señores Diputados Mora, Campillo, Riancho, Campa y Fuentesilla (D. Juan Antonio), se dió principio á la sesión por la lectura del acta de la

anterior, que tuvo lugar en 7 del corriente, y que fué aprobada.

Acto seguido puso en conocimiento de la corporación, el señor Vicepresidente que por la falta absoluta de fondos en que se encuentra la Diputación habia gestionado con el señor Gobernador para que solicitase del Sr. Director general del Tesoro el orden necesaria para que la Administración económica entregase 7.000 escudos que existen en Tesorería pertenecientes á los fondos provinciales, y proceden de reintegro hecho á cuenta de mayor cantidad por que fué alcanzado, hace algunos años un depositario provincial. Que solicitado á esta indicación el señor Gobernador dirigió telegrama en este sentido al señor Director del Tesoro; y habiendo contestado que no podía dar la orden que se le pedía por carecer de autorización del señor Ministro de Hacienda, habida consideración á la situación apurada de V. E. determinó dirigir dos telegramas uno al señor Ministro de Hacienda, solicitando ordenase á esta Administración, verificase la entrega de dichos fondos y otro al señor Ministro de la Gobernación para que se sirviera gestionar en este sentido, significándole la justicia de la pretension, cuyos telegramas fueron dirigidos en 22 del corriente, sin que hasta la fecha haya tenido contestación.

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió lectura de una solicitud de don Ricardo Oláran, pidiendo se le designe un local en el Instituto de segunda enseñanza de la capital con objeto de poder enseñar el idioma francés, previa una retribucion convencional de los alumnos que deseen aprender esta lengua, toda vez que ha sido suprimida por V. E. esta asignatura.

S. E. acordó, de conformidad con el dictámen de la comisión, que dicha solicitud se remitiera á informe del director del Instituto para que manifieste si en el local del mismo ó en el destinado á colegio de internos, puede designarse uno á este laudable objeto.

Seguidamente se dió cuenta del expediente remitido por el alcalde de Potes, pidiendo que la demente Vicenta Mayordomo y Posada, sea trasladada al manicomio de Valladolid. Visto lo que del mismo resultó, y leído el dictámen del negociado y comision, por el que aparece suficientemente probada con sujecion á las circunstancias que determinan las disposiciones legales, hallarse demente la Vicenta Mayordomo y Posada, S. E. acordó se remitan dichas diligencias al señor Gobernador, á fin de que se sirva disponer la traslación de la interesada, á dicho establecimiento.

A continuación se dió lectura de otro expediente de igual naturaleza que el anterior, firmado por el alcalde de la capital y resultando probado que Gregoria Burgana Urquiza, se halla en efecto padeciendo una enajenación mental. S. E. de conformidad con el dictámen del negociado y comision, acordó se remitan estas diligencias al señor Gobernador para que dicte las disposiciones oportunas á la remision de la referida Gregoria Burgana Urquiza al manicomio de Valladolid.

Acto seguido se dió cuenta de la comunicacion, dirigida por el Sr. Gobernador, acompañando un estado del número de alcaldes, tenientes y regidores que corresponden á cada Ayuntamiento de esta provincia, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 34 de la ley municipal de 20 de agosto último y en cumplimiento del 14 del decreto de 17 del actual. Y habiendo sido examinado con la detencion consiguiente y encontrándole conforme con el censo de población, S. E. acordó su aprobación y que en el mismo día se devolviera á dicha autoridad para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

Se dió lectura del expediente de construcción del puente de Renedo, en la parte que hace referencia á la liquidacion de las obras ejecutadas en el mismo y resultando que la comision de fomento manifiesta haber cumplido con el cometido que S. E. le confirió por acuerdo de 30 de junio último y que se limitaba á una conferencia de los señores Diputados de la comision con el contratista de dichas obras y director de caminos vecinales, Sr. Rivero con el fin de conocer y terminar las diferencias que existen respecto á la liquidacion definitiva de las obras entre el contratista y director, dando cuenta á la corporación del resultado de su cometido.

Resultando que dicha conferencia ha tenido lugar y transigidas las diferencias citadas, segun consta de documento que se acompaña, estendido de acuerdo y conformidad de los disidentes.

Visto el informe del negociado que propone seria conveniente remitir nuevamente al Sr. Ingeniero de caminos de la provincia todos los documentos referentes á la liquidacion inclusa el acta últimamente levantada por los señores Diputados de la Comision para que en vista de los mismos se sirva informar las bases que deben tenerse en cuenta por el Director de caminos para practicar la liquidacion de las obras con el mayor acierto y exactitud.

Visto el dictámen de la comision que se halla en un todo conforme con el precitado del negociado. S. E. acordó su aprobación

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador, fecha 14 del corriente, que se limita á transcribir otra del Ilustrísimo señor director general de Instrucción pública del 9 del actual, que ordena á dicha autoridad participe á S. E. que los gastos de inspeccion de primera enseñanza siendo obligatorios por la ley no pueden dar lugar á disposiciones ni dejar por tanto de consignarse en los presupuestos.

S. E. acordó que dicha comunicacion pase á informe de la comision de Hacienda.

Acto seguido, el Diputado señor Campillo hizo presenté á la corporación que habiendo estado ausente con licencia mas de cuarenta días, no habia tomado parte en la discusion de presupuesto del ejercicio vigente de 1870 á 1871 y por lo tanto, en el acuerdo de S. E. de proveer los destinos de la Secretaría por oposicion: que hacia constar que por su parte no hubiera aprobado esta determinacion habida consideracion: 1.ª á que es un medio que no quiso adoptar por S. E. á la aprobacion del presupuesto de 1869 á 70, por la circunstancia de interinidad en que vivia y 2.ª porque de hallarse convencido de que existia un personal excesivo, teniendo como juicio formado acerca de la aptitud y laboriosidad de cada uno de los empleados, como sucedera á los demás señores Diputados, hubiera abordado con franqueza la determinacion de declarar cesantes á aquellos que no fueren necesarios, aunque siempre con el sentimiento que estos acuerdos originan.

Que resuelto ya por S. E. este asunto y señalado el día de hoy para verificarse las oposiciones, le habia sorprendido muy mucho ver ayer tarde un anuncio en la puerta del local de la Diputación, así como en el Boletín Oficial del día de hoy, suspendiendo las oposiciones por orden del Tribunal, hasta nuevo aviso, sin perjuicio de continuar admitiendo solicitudes. Que á pesar de que no consideraba facultado al Tribunal para verificar esta suspension, una vez hecha, pedia que se resolviese por S. E., si esta era limitada ó ilimitada, que por su parte, opinaba por que se aprobase el último extremo, en atencion á que el tiempo de duracion de S. E. era ya tambien limitado, toda vez que las elecciones para la reunion de la nueva Diputación estaban fijadas para el 7 de Enero próximo.

El señor Vicepresidente usó de la palabra para manifestar, que en efecto, le sorprendia tambien la suspension de las oposiciones por disposicion del Jurado, atribucion que, en su concepto, no tenia.

dia lo espuesto por el señor Campillo, toda vez que las razones de interinidad de esta Diputación, de que tanto se ha hablado, habían sido contestadas con acierto en varias sesiones, puesto que como tal Diputado funcionaba y garantidos por una ley ejercían sus funciones; y que siendo excesivo el personal y de necesidad hacer economías consideraba justo proveer los destinos aprobados por S. E. con arreglo a la plantilla a que ha quedado reducido el personal en la votación del presupuesto por el medio más imparcial de la oposición, único que garantizaba reunir en los funcionarios la ilustración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

Que no estaba conforme con la inculpa-ción que se hacía de abuso de atribuciones por los señores que componen el Tribunal que ha de entender en las oposiciones, por el hecho de haber suspendido y aplazado los ejercicios, toda vez que por acuerdo de S. E. se le habían concedido amplias facultades.

Qu la suspensión se había verificado por hallarse indispuerto uno de los señores Diputados que forman parte del mismo.

Que por último pedía se leyese el acuerdo a que hace referencia.

En este acto se presentó el señor Gobernador civil y ocupó la presidencia.

Se leyó el acta á que hizo referencia el Diputado señor Mora de 5 del corriente, resultante ser cierta la aseveración de su señoría de conceder amplias facultades al Tribunal.

El señor Campa hizo presente que las amplias facultades á que se refería el acuerdo leído se limitaban á las funciones que el Tribunal había de ejercer en el orden de las oposiciones, programa de los ejercicios, etc., pero que no á la suspensión de los exámenes porque estos habían sido acordados por la Diputación y que a ella solo correspondía acordar la suspensión, máxime cuando habiendo mayoría de Diputados en el acto de la suspensión debió de haberse dado cuenta para una determinación de esta naturaleza.

En este acto se leyó por el secretario una minuta que le fué presentada y que hace referencia á comunicación del Tribunal de oposiciones, que dice así:

«Excmo. señor: Habiéndose negado algunos ingenieros de esta provincia á formar parte del Tribunal de oposiciones á los empleos que dependen de V. E. y no estando terminados todos los trabajos preparativos para que dieran principio los ejercicios, los únicos individuos del mismo Tribunal presentes en la capital han acordado, en uso de las amplísimas facultades que en las sesiones de 8 de agosto próximo pasado, y 5 del mes que rije le concedió V. E., suspender aquellos ejercicios sin fijar la época en que deban verificarse.—Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E.—Dios guarde a V. E. muchos años Santander 27 de setiembre de 1870.—E. Vocal Secretario, Máximo de Solano Vial.»

El señor Mora insistió en lo espuesto. Así la discusión el Diputado señor Riancho presentó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la consideración de V. E. la proposición siguiente:

Considerando que al reformarse la plantilla del personal de estas oficinas y acordarse se saquen á oposición los destinos de las mismas, era desconocida la fecha en que V. E. habrá de ser relevada.

Considerando que las oposiciones que hoy se verificasen no ofrecerían garantía á los opositores y podría considerarse como una imposición por los que nos sucediesen, lo cual no es solo apreciación de los que suscriben sino general y pública cual lo demuestra que en una población de la importancia de Santander no se han presentado solicitudes que cubran el número de plazas que hay que proveer.

Considerando que decretada la fecha de las elecciones para Diputados provinciales el 2 de enero próximo, son contados los días de existencia de esta Diputación, y que en su virtud la dignidad y la lógica misma deben aconsejarnos resolver solo

aquellos asuntos indispensables que no traen ulteriores compromisos á los que nos sucedan, dejando á estos en la más completa libertad de acción, y á su resolución aquellos que en su época se han de desenvolver.

Proponer á V. E. se suspenda la reforma de la plantilla de oposición acordada, continuando todo el personal de V. E. en la misma forma del presupuesto anterior satisfaciéndose el exceso del capítulo de imprevistos ó incluyéndose en el adicional á fin de que la Diputación que nos suceda en Enero próximo resuelva lo que estime más conveniente á su administración.

Salon de Sesiones de la Diputación, 28 de Setiembre de 1870.—Javier G. Riancho.—Miguel Fernandez Campillo.

Y en su apoyo dijo que teniendo ya limitado el tiempo de duración la actual Diputación no consideraba conveniente el que se verificasen las operaciones puesto que no habiéndose provisto los destinos por este medio desde el día en que la Corporación se constituyó y sobre todo al votar el presupuesto del año pasado, fundándose los señores Diputados para no hacerlo en la interinidad, debiera sorprender á los señores Diputados entrantes la insistencia de llevar á cabo esta medida cuando los días de vida de la Corporación están ya contados.

Que rogaba por otra parte á los señores Diputados tuvieran en cuenta que esta determinación pudiera traducirse por los señores Diputados entrantes como una imposición á aquella Corporación del personal que se nombre hoy por oposición, cuando no hay razones que justifiquen este hecho, por lo tanto y atendida la suspensión de los ejercicios, pedía se aprobase la proposición presentada.

El señor Mora la impugnó exponiendo que no consideraba prudente admitir dicha proposición que venía á dejar nulo un acuerdo de la Corporación que había sido tan debatido, máxime después de haberse anunciado las exposiciones: extrañando que el señor Riancho que era partidario de estas proposiciones lo contrario.

El señor Riancho rectificó que en efecto era partidario de las oposiciones en principio, pero que no las consideraba justas en el día cuando ya tenían limitado el tiempo en que habían de ejercer las funciones de Diputados.

En este estado el señor Cárcova presentó la proposición siguiente:

«El Diputado que suscribe enterado de la proposición presentada por los señores Campillo y Riancho pidiéndose la suspensión de oposiciones para la provisión de los destinos de las oficinas de V. E. así como la anulación del capítulo del presupuesto actual referente á la supresión de algunos de sus empleados en el presupuesto aprobado ya por V. E., propone se sirva acordar la corporación que en atención á no estar presente uno de los señores Diputados que forma parte de su comisión de Hacienda, no haber lugar á deliberar acerca de dicha proposición interin la comisión de Hacienda no se halle constituida en pleno.»

Salon de sesiones de la Diputación provincial á 28 de setiembre de 1870.—Pedro de la Cárcova Gomez.»

En su apoyo dijo que toda vez que uno de los señores de la comisión de Hacienda no se hallaba presente siendo á la vez el Diputado que más había terciado en el debate acerca de las oposiciones, esperaba que por deferencia se aprobara la proposición hasta oír en pleno á la comisión de Hacienda de que formaba parte dicho señor.

El señor Campillo manifestó que no tenía inconveniente por su parte, en que se aprobase dicha proposición, agregando que estando constituida la corporación por mayoría de señores Diputados, debía significar que habiendo oído versiones de que el señor Cagigas era una especie de director de la corporación, sentía que se accediese á el aplazamiento de la deliberación de V. E., pero que sin embargo accedía por

su parte, por tener el gusto de oír al señor Cagigas.

El señor Cárcova contestó que sentía la indicación hecha por el señor Campillo y protestaba en su nombre y en el de la corporación de que tanto esta como él no habían obedecido nunca á inspiraciones de nadie, ni á otro criterio ni presión que la de su razón.

Los señores Campa y Riancho se opusieron á este aplazamiento porque consideraban violenta la situación de los aspirantes y como estos casi todos lo son los empleados de la Secretaría, juzgaban necesario terminar de una vez este asunto.

Rectificaron los señores Cárcova, Campillo, Mora y Riancho; y puesta á votación la proposición del señor Cárcova, resultó aprobada por cuatro votos contra dos en la forma siguiente: Señores que dijeron sí; Cárcova, Campillo, Mora y Fuentecilla. Señores que dijeron no; Riancho y Campa.

No habiendo otros asuntos que ocuparse dió por terminada la sesión el señor Presidente de que yo el Secretario interino certifico.—Coll y Puig.

### COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por resolución de 22 de setiembre último, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder á los individuos de la segunda reserva que se alistén para servir en Ultramar, las ventajas de la ley de 24 junio de 1867, reformada por el decreto ley de 1.º de marzo de este año, en armonía con lo prevenido en el art. 19 de la espresada ley para los individuos del ejército que, correspondiéndoles pasar á la reserva desean continuar en activo; pero debiendo entenderse que los compromisos que adquieran los alistados voluntariamente han de ser por dos años completos á lo menos.

En su consecuencia queda abierto el reenganche para Ultramar de los soldados de esta reserva, que lo deseen voluntariamente con las ventajas siguientes:

	Primer plazo. escudos,	Ultimo plazo. escudos.	Total. escudos.
Por 2 años..	50	125	175
Por 3 idem. .	6.500	229	287.500
Por 4 idem. .	75	325	400
Por 5 idem. .	87.500	450	537.500
Por 6 idem. .	100	575	675

Cualquiera que sea el plazo de estos empeños, disfrutarán además los que los contraigan 100 milésimas de plus diarias con cargo al fondo de redenciones siempre que no cuenten 12 años de servicio, y pasando de 12 años, 150 milésimas diarias.

Se ruega á los señores alcaldes que en bien del servicio procuren dar toda la publicidad posible á esta circular, manifestando á los individuos que deseen acogerse á estos beneficios se presenten en esta Comandancia.

Santander 7 de octubre de 1870.—El Comandante Jefe, Valentin de la cuerda.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

En el pueblo de Ormas, de este distrito municipal y en poder del alcalde de barrio del mismo, se halla puesto en custodia desde el día 3 del corriente un jato de dos á tres años, con las señas siguientes: un marco en el cuarto derecho trasero en la llana en esta forma FA la oreja del mismo lado despuntada bastante, color encendido por el espinazo, pesuezo y barrigajoso, llaves blancas y un poco corvas, bien encabezadas.

La persona que se considere ser su dueño puede pasar á recogerle en el término de treinta días, desde que se puso en custodia, á quien se entregará por el alcalde

de barrio de aquel pueblo, previo el pago de daños y demás gastos ocasionados, puese lo contrario, se pasará el expediente al Juzgado de primera instancia.

Campó de Suso 5 de Octubre de 1870.—Alejo Fernandez.

### Providencias judiciales.

Don Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago notorio: Que á las doce de la mañana del miércoles 26 de Octubre próximo entrante y en la Sala audiencia de este Juzgado se rematará en el mejor postor.—Un prado al sitio de la Rivera, término de esta ciudad, de primera calidad, que linda al Saliente con otro de los herederos de don Juan Antonio de la Colina, Mediodía carretera peonil, Poiente otro prado de don Juan José Trio y al Norte con otro de don José María Montalvan, de cabida de 15 carro, equivalentes á 26 áreas y 70 centiáreas, tasado en 3,600 reales. Dicho prado corresponde á Eugenio Maza y Gonzalez, vecino que fué de esta ciudad y se vende para con su importe satisfacer las costas por causa que se le siguió sobre desobediencia á los agentes de la autoridad

Dado y firmado en Santander á 26 de Setiembre de 1870.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S.º, Tomás Diez Quintero.

### Anuncios particulares.

Ayuntamiento de Laredo.

En el barrio de Tarrueza, en casa de Francisco Herboso, se halla puesto en custodia un novillo, de 3 años poco más ó menos, color avellana madura y astas llanas.

Lo que se anuncia al público para que su dueño se presente á recogerlo en el preciso término de sesenta días, pasados los cuales se dará cuenta al Juzgado de primera instancia para que proceda á su remate con arreglo á la ley.

Laredo 6 de Octubre de 1870.—Andrés Gándara.

### Asociacion de Obreros de Santander

Esta Sociedad, compuesta de un número de 379 obreros, necesita un encargado para representante de su Establecimiento de Comestibles y Bebidas, y un cocinero para el mismo.

En el local de la Asociación estará de manifiesto el pliego de condiciones y una caja donde se depositarán las solicitudes en pliegos cerrados por el término de ocho días á contar desde la fecha.

Nota: queda desde hoy abierta la entrada de socios hasta fin de Noviembre.

Santander 6 de Octubre de 1870.

EL PRESIDENTE,  
Fernando Lledias Fernandez.

EL SECRETARIO,  
Tadeo Cortés del Valle.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de EL CANTARRO, calle la Blanca, núm. 14, se venden recibos taonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papeletas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se vende dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

### LEY ELECTORAL.

En la tienda de los SEÑORES FERNANDEZ HERMAMOS, Ribera, núm. 25, se vende á 2 rs. cada ejemplar con el cuadro de la division de los distritos electorales de la provincia.

Imp de la Gaceta del Comercio.